

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1103. NOTIFICACIÓN A D^a FRANCISCA HEREDIA HEREDIA Y D^a SAMIRA OUARIACHI BENALI.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 14/11/2017, registrado al número 2017002013, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Examinado el expediente que acompaña a la propuesta de exclusión formulada por Envismesa en el marco del proceso de adjudicación de las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública que integran las promociones de 14 VPO en Plaza de Tiro Nacional, 12 VPO en Mariscal Sherlock, 8 VPO en Comandante Haya y 8 VPO en Álfereces Díaz Otero, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Mediante Orden del Sr. Consejero de Fomento de 15 de mayo de 2017, registrada al número 1013 y publicada en el Bome de 23 de mayo, se acordó la **convocatoria** y el inicio del proceso de selección de las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública que integran las promociones de 14 VPO en Plaza de Tiro Nacional, 12 VPO en Mariscal Sherlock, 8 VPO en Comandante Haya y 8 VPO en Álfereces Díaz Otero.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento nº 2017001480, de 14 de agosto de 2017, publicada en el Bome extraordinario núm. 15 de 17 de agosto, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 42 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, se detectaron posibles irregularidades en los expedientes indicados más abajo que fueron puestas debidamente de manifiesto a los interesados por un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho trámite, no consta que se hayan presentado alegaciones frente a las propuestas de exclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con los arts. 14 y 15 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (Bome 27/6/2016), se podrá **dejar sin efecto** la adjudicación, además de en el supuesto previsto en el art. 13.4, **cuando por alguna circunstancia sobrevinida el beneficiario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos** recogidos en el artículo 18, con anterioridad a la fecha de publicación de la lista definitiva.

Uno de esos requisitos es, precisamente, **acreditar ingresos familiares ponderados iguales o inferiores a dos veces y media el IPREM.**